

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0607 21 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Hermes Alfonso García Quintero identificado con la C.C. No. 13.377.827, actuando en calidad de Gerente de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARNd) en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a san Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio La Labranza.
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S.
4. Copia de cédula de la ciudadanía del señor Hermes Alfonso García Quintero.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43081 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Lote D)
6. Copia de la Escritura Pública No 1481 de fecha 7 de octubre de 2010. (Compra Venta lote de terreno lote D).
7. Copia de Resolución N° 0145 del 25 de febrero de 2021, por medio de la cual se concede licencia urbanística de construcción modalidad obra nueva de la Estación de Servicio La Labranza SAS, expedida por La Secretaría de Planeación del municipio de Rio de Oro – Cesar.
8. Certificado de uso del suelo, expedido por La Coordinación de Proyectos Municipal Adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal de Rio de Oro – Cesar. Se indica en dicho documento como nota aclaratoria, que **“En cuanto a los usos condicionados citados en el presente certificado referente a la infraestructura de servicios, es de resaltar que debido a la ubicación del predio sobre el troncal caribe de Colombia, dichos servicios están orientados al parque automotor particular y privado que por el sector se desplazan”**
9. Autorización a la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S., **“con el fin de que (sic) haga el trámite de permiso de vertimientos a la estación de servicio La Labranza ante Corpocesar”**, suscrita por los señores Hermes Alfonso García Quintero y Jesús Edgardo Vergel López identificados con la C.C. No. 13.377.827 y la C.C. No. 13.175.967

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Loté 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innóminada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación-tributaria No 901435704-2.

-----2

respectivamente y Hermes Alfonso García Quintero en representación de la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2.

10. Copia de contrato de prestación de servicios gestión integral de residuos peligrosos, y/o especiales No 37795 de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por los representantes legales de la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. y DESCONT S.A.S. E.S.P., el señor Hermes Alfonso García Quintero y la señora Olga Janeth López Agudelo, respectivamente.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que el usuario aclaró que las aguas residuales no domésticas (ARnD) serán recogidas por empresa legalmente autorizada. En tal virtud solo se adelantó trámite para las aguas residuales domésticas (ARD).

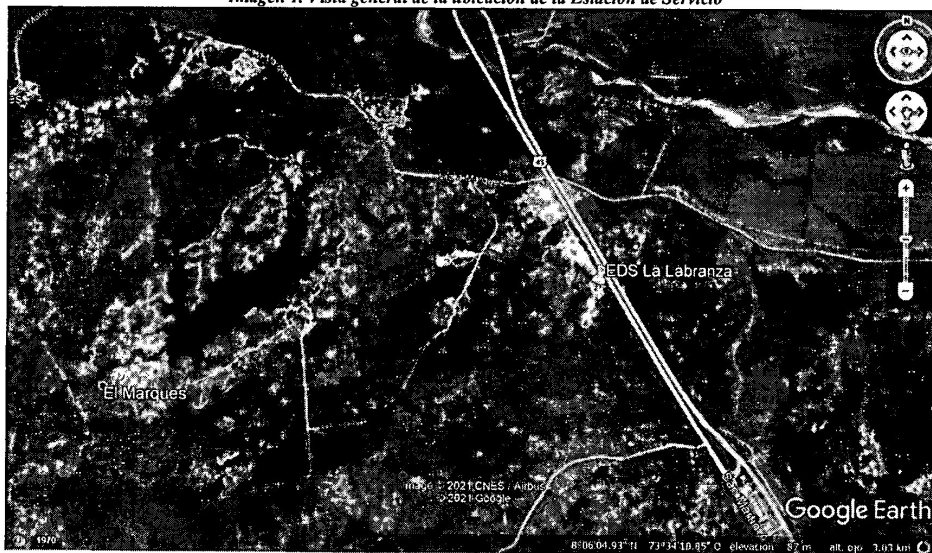
Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 137 de fecha 25 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 17 de septiembre de 2021.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

Imagen 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio



Fuente: Google Earth

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

3

La Estación de Servicio LA LABRANZA S.A.S., se encuentra ubicado en el sector de once reses del municipio de Río de Oro, Cesar, sobre la vía 45 Aguachica - San Martín, en el kilómetro 42+000-

COORDENADAS	
N	8°06'12.524"
O	73°34'00.20"

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

La EDS presentará (sic) los servicios de comercio al por menor de combustible para automotores – venta de gasolina y ACPM. La operación principal en el manejo de combustible comienza con el llenado de los tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles tales como A.C.P.M y GASOLINA con la venta del mismo a los usuarios, llenando los tanques de los vehículos.

La EDS cuenta con la siguiente infraestructura:

- Una oficina administración
- Baño de la oficina
- Cuarto de aseo
- Deposito
- Baños para usuarios
- Dos surtidores
- Canopy
- Red de evacuación de aguas residuales domésticas y no domesticas
- Sistema de tratamiento no domesticas (rejillas y celda transitoria o tanque hermético)
- Sistema de tratamiento pozo séptico aguas residuales domesticas
- Almacenamiento de RESPEL
- Zonas verdes.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

La ESTACIÓN DE SERVICIO LA LABRANZA S.A.S., cuenta con dos (2)tanques subterráneos que proveen combustible de gasolina (10.000 galones) y ACPM (12.000 galones), todos se ubican dentro del área de la EDS.

No. TANQUES	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE TANQUE	CAPACIDAD (GAL)
2	Gasolina (1) y ACPM (1)	Metálico Galvanizado	22.000

Tabla 1. Tanques para almacenamiento de combustible

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0607 de **21 DIC 2021**

Continuación Resolución No 0607 de 21 DIC 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

Los tanques fueron instalados en fosas excavadas, hasta una profundidad de (2) metros que permitió un metro de tapado de los mismos, medido desde el nivel del terreno o piso terminado hasta la parte superior del tanque.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Los tanques de almacenamiento seguirán el estándar internacional de colores por tipo de combustible almacenado y se identificará claramente la zona de llenado de combustible. Los colores que identifican a los diferentes tanques de combustible son:

COMBUSTIBLE	COLOR
ACPM/DIESEL	[Color Blanco]
CORRIENTE EXTRA/MOTOR	[Color Negro]

Tabla 2. Señalización para Tanques de Almacenamiento

La demarcación de los pozos de observación y monitoreo es igualmente importante para evitar accidentes por desconocimiento de su ubicación y posible llenado con combustible. Por lo anterior se instalarán en cada uno tapas metálicas pintadas de blanco, marcada con un triángulo y con la inscripción "pozo de Observación/pozo de monitoreo".

Medidas Preventivas Almacenamiento de Combustible

• Combustible • Residuos de lavado y mantenimiento de tanques	• Instalación de pozos de observación y monitoreo. • Señalización de pozos de observación y monitoreo. • Actividades de seguimiento a los pozos de monitoreo. • Realización de pruebas hidrostáticas a los tanques. • Instalación de tanques resistentes a la oxidación por HC y a la corrosión externa por el terreno. • Capacitación al personal sobre detección de fugas, control de inventarios, monitoreo y seguimiento de pozos.
--	---

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

La estación de servicio LA LABRANZA, se abastece de agua de un pozo subterráneo construido hace más de 10 años por el anterior propietario. Este pozo subterráneo genera aproximadamente 2,5 litros por segundo, tiene una profundidad de 70 metros, diámetro de la tubería de 6 pulgadas en PVC, Motobomba de (1) un caballo de fuerza para 25 galones por minuto, Nivel estático: 3.50 metros, Tubería final de (1) una pulgada y (1/2) media, se utilizan 13 tubos (de 3 metros de largo), de (1) una pulgada y (1/2) media para la extracción de agua, total 36 metros.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Separación en la fuente: Se instalarán tanques debidamente rotulados con una franja según el código de colores o mejor aún si estos son totalmente de dichos colores,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

0607

de

21 DIC 2021

por medio

de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El/Marquéz vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----5

preferiblemente con tapa hermética para evitar la proliferación de vectores. El código de colores se hará con base al Nuevo código de Colores.

- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios estarán a cargo de la entidad prestadora del servicio, enmarcado dentro del plan departamental de aseo.
- El manejo dado a los diferentes RESPEL tanto a nivel interno como externo, haciendo énfasis en las condiciones o tipo de almacenamiento, operador del servicio de recolección, disposición o inactivación, cantidad y tipo de residuo en las condiciones encontradas en la EDS se detallan ampliamente en la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EDS".

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la EDS se generan dos tipos de aguas residuales:

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS: Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en la EDS.

AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS: Son aquellas que se producen de la actividad de lavado de zona de islas y zona de almacenamiento de combustible.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

Durante la visita y conforme la información presentada, en la estación de servicio no se prestará el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTO**1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.**

La Estación de Servicio LA LABRANZA S.A.S., se encuentra ubicado en el sector de once reses del municipio de Río de Oro, Cesar, sobre la vía 45 Aguachica - San Martín, en el kilómetro 42+000.

COORDENADAS	
N	8°06'12.524"
O	73°34'00.20"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La estación de servicio LA LABRANZA S.A.S., se abastece de agua de un pozo subterráneo construido hace más de 10 años por el anterior propietario. Este pozo subterráneo genera aproximadamente 2,5 litros por segundo, tiene una profundidad de 70 metros, diámetro de la tubería de 6 pulgadas en PVC, Motobomba de (1) un caballo de fuerza para 25 galones por minuto, Nivel estático: 3.50 metros,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0607**de **21 DIC 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----6

Tubería final de (1) una pulgada y (1/2) media, se utilizan 13 tubos (de 3 metros de largo), de (1) una pulgada y (1/2) media para la extracción de agua, total 36 metros.

3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Teniendo en cuenta la ubicación y el recorrido realizado al establecimiento denominado estación de servicio LA LABRANZA S.A.S., no se evidenciaron cuerpos de aguas cercanos al área de influencia del proyecto, se puede establecer que no existen ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica de la zona, el ecosistema presente en el área es de tipo sabana, ya que presentan bosques abiertos y suelos con pastizales, en la zona se presentan estaciones secas y lluviosas. La vegetación consta de unos pocos árboles de floración anual y pastos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

En la EDS LA LABRANZA S.A.S., se generan dos tipos de aguas residuales.

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en la EDS.
- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS:** Son aquellas que se producen de la actividad de lavado de zona de islas y zona de almacenamiento de combustible.

5. FUENTE HÍDRICA RECEPTORA DEL VERTIMIENTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Con base a la información radicada por el peticionario y lo contenido en la evaluación ambiental del manejo de las aguas residuales domésticas generadas por la EDS LA LABRANZA S.A.S., el cuerpo receptor del agua residual ya tratada será en el Caño innominado. Se debe tener en cuenta que la estación de servicio está ubicada en la cuenca del río Magdalena, quebrada Caño Guabina.

6. ESTABLECER SI LA FUENTE HÍDRICA RECEPTORA DEL VERTIMIENTO, SE TRATA DE AGUAS CLASE I O AGUAS CLASE II. PARA EL EFECTO VALE RECORDAR QUE SON AGUAS CLASE I (CUERPOS DE AGUAS QUE NO ADMITEN VERTIMIENTOS), LAS CABECERAS DE LAS FUENTES DE AGUA; LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS; LOS CUERPOS DE AGUAS O ZONAS COSTERAS, UTILIZADAS ACTUALMENTE PARA RECREACIÓN; UN SECTOR AGUAS ARRIBA DE LAS BOCATOMAS PARA AGUA POTABLE Y LOS CUERPOS HÍDRICOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS. SON AGUAS CLASE II (CUERPOS DE AGUAS QUE ADMITEN VERTIMIENTOS CON ALGÚN TRATAMIENTO), LOS DEMÁS CUERPOS DE AGUA NO INCLUIDOS EN LA CLASE I.

La estación de servicio generará vertimientos de aguas residuales domésticas provenientes de los baños y lavamanos, estas aguas serán recolectadas a través de tubería de 4" y llevadas hasta Trampa de grasas de 250 litros, luego al pozo séptico de 1000 litros, para posteriormente pasar al tanque anaeróbico de 1000 litros, al final del sistema se encuentra una caja de aforo o inspección, antes de verter las aguas residuales domésticas a una fuente de agua o caño innominado. En base a lo anterior se determina que la fuente receptora del vertimiento obedece a aguas de clase II.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----7

7. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA).

No se requiere autorización para la ocupación de cauce, toda vez que las obras no se construirán dentro del mismo.

8. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

La actividad, en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

9. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo N°002 del 22 de marzo de 2019 por medio del cual se define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBOs y SST, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpocesar, se evidencia que para el Caño Guabina no se tienen establecidos objetivos de calidad.

10. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS

El cuerpo de agua receptor obedece a una fuente innominada cuyas aguas llevan al caño Guabina, el cual no se encuentra establecido dentro de los objetivos de calidad fijados por la Corporación.

11. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA

El sistema implementado por la estación de servicio, consiste en la recolección de aguas residuales domésticas generadas en los baños y lavamanos por la operación, a través de tubería de 4 pulgadas se recolecta el agua residual y es llevada hasta la trampa de grasas, luego al pozo séptico y posteriormente al filtro, después del tratamiento el agua tratada es llevada a una fuente hídrica innominada.

El caudal generado por la estación de servicio es mínimo, solo se genera vertimientos cuando se utilizan los baños o lavamanos. El sistema implementado es un modelo tomado de otras estaciones de servicios que se encuentran operando y cuyo funcionamiento es excelente. No se generan olores, las grasas y aceites que son los parámetros que más se generan en la estación son recolectados de manera que no se genera derrames o afectaciones ambientales. Por tal motivo, se considera que los impactos sobre el sector son bajos o nulos.

RECOMENDACIONES

- Crear la cultura del manejo de las aguas que van a llevarse al sistema.
- Procurar una perfecta instalación.
- Dar un mantenimiento adecuado al sistema.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----8

EFFECTOS A MITIGAR

- Alteración de la calidad del agua superficial en caso de realizar vertimientos fuera de especificaciones.
- Generación de focos de infección, vectores y malos olores por disposición inadecuada de las aguas residuales domésticas.

ALCANCE

Se utilizará el sistema de tratamiento de agua residual como alternativa para la Estación de Servicio LA LABRANZA y su respectiva red de captación de aguas residuales. El procedimiento será el siguiente:

- a. Evitar los residuos sólidos en el sistema.
- b. Retirar periódicamente manual o mecánicamente las grasas retenidas en codos, rejillas y cámaras, se deben almacenar en bolsas rojas.
- c. Limpiar el sedimentador a través de la purga de lodos, se debe almacenar los lodos en bolsas rojas.

12. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

Una vez evaluado el documento presentado por el usuario relacionado con el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGRMV), se logró identificar que dentro del mismo se presenta la identificación de los posibles peligros del sistema de gestión del vertimiento, además el establecimiento de los escenarios de riesgo, la identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas como la estimación y evaluación del riesgo, permitiendo esto conocer cuáles son los escenarios operativos, naturales y socioculturales generados por el desarrollo del proyecto y la Gestión del Vertimiento.

Por otra parte, se contempla un acápite en el cual se establecen las medidas preventivas y de mitigación del riesgo que permita proteger los aspectos operacionales, naturales y socioculturales del proyecto.

Adicionalmente se presenta un Plan de Emergencias y Contingencias que permite establecer estrategias para atender situaciones que representen riesgos o que puedan causar daños a la integridad humana y al medio natural.

Teniendo presente lo referenciado anteriormente, se considera que se han tomado las medidas y realizado un análisis orientado a la valoración objetiva del riesgo, presentando las estrategias para la reducción del riesgo y manejo de desastres que se puedan desarrollar en la ejecución del proceso asociado a la Gestión del Vertimiento, sin embargo al cotejar el documento presentado con los términos de referencia definidos para este tipo de planes, se evidenció que el documento no cumple estrictamente lo señalado en ese documento de referencia, por tanto es pertinente que se hagan las adaptaciones que correspondan sobre el documento de manera que se adhiera lo pendiente y se llegue a dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No. 901435704-2.

-----9

De acuerdo al análisis de la información contenida dentro del presente expediente y lo acá expuesto se considera técnica y ambientalmente viable aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, presentado por la EDS LA LABRANZA S.A.S., condicionado a los ajustes de forma que se deben desarrollar en cuanto a la adaptación del documento a los Términos de Referencia establecidos para este tipo de documentos, esto basado en el principio de eficacia descrito en el numeral 11 del Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el cual reza "... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias; dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

13. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

La Estación de Servicio "EDS LA LABRANZA" implementará un sistema de tratamiento conformado:

- a. Trampa de grasas: La trampa de grasas es el primer elemento que debe instalarse y a ella sólo deben llegar las aguas provenientes de la cocina. Si las instalaciones existentes no permiten separar las aguas de la cocina del resto de aguas residuales domésticas, es preferible no instalar este elemento. La trampa de grasas debe quedar enterrada de tal forma que la tapa quede a la vista con el fin de poder hacer las inspecciones rutinarias. Las aguas del inodoro y de la ducha no deben llevarse a la trampa de grasas.
- b. Tanque séptico: Una vez elegido el sitio haga un hueco de tal manera que entre las paredes del tanque y las paredes del hueco quede una luz de 5 a 10 cm.
- c. Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA): El filtro anaerobio se instala de la misma manera que el tanque séptico. Una vez que esté listo el hueco, coloque el tanque, instale la tubería y demás accesorios, ponga el falso fondo teniendo cuidado de que el tubo vertical "F" no entre más de 1 cm dentro de la perforación del falso fondo. Deposite el material filtrante de manera aleatoria y llene con agua hasta 5cm por debajo del tubo de salida.
- d. Caja de distribución: La caja de distribución se instala sólo cuando se utilizan zanjas o campos de infiltración como disposición final del efluente del sistema séptico. El hueco superior es la entrada y se conecta al efluente del filtro anaerobio. Los tres huecos restantes son la salida y se conectan a la tubería perforada de irrigación. En caso de no utilizarse alguno de los tres huecos, deberá reemplazarse por un tubo corto provisto de un tapón. Si la disposición del efluente es en un pozo de absorción, en una fuente de agua o riego, simplemente se conecta la tubería o manguera con una caída mínima del 2 %.

Figura 1. Tanque Hermético para almacenar aguas residuales

www.corpocesar.gov.co

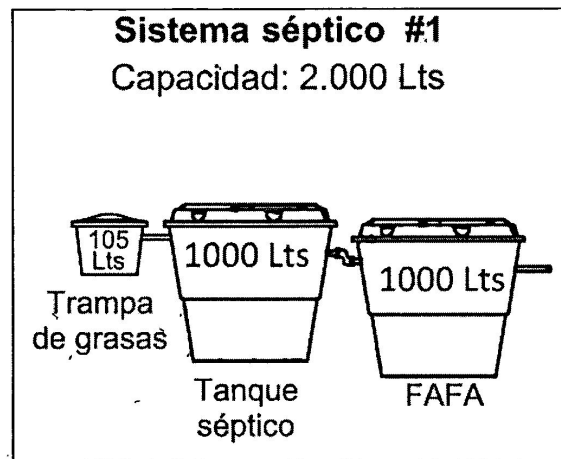
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----10



Fuente. Evaluación Ambiental EDS La Labranza

14. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M² O POR Ha, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.

Fuente de agua de un caño innominado, el cual vierte sus aguas en el Caño Guabina, ubicado en el sector Once Reses, municipio de Río de Oro, sobre la vía 45 Aguachica - San Martín. en las Coordenadas: N 8°06'12.37" O 73°33'58.75", H: 97 msnm

Imagen 2. Ubicación descarga del vertimiento



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria N° 901435704-2.

-----11

15. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

Es importante esclarecer que según lo definido por la normativa referenciada anteriormente un *vertimiento puntual* es *"Aquel en realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo."*

De acuerdo a la clasificación de las aguas, lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario que reposa en los diferentes tomos del expediente, es claro afirmar que el presente asunto corresponde a una descarga de agua residual doméstica que ha sido objeto de tratamiento y que su vertimiento se hará de manera Puntual, es relevante señalar que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de fecha 26 de mayo de 2015, en materia de vertimientos, se exigirá el cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, 6 y 8 de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, siendo esta la norma ambiental vigente en tema de vertimientos o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Teniendo en cuenta que la descarga del agua residual doméstica corresponde a un Permiso de Vertimiento Puntual deberá cumplir con las especificaciones de la resolución 631 de 2015.

16. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente factible otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico (ARD) a la *ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA S.A.S, con identificación tributaria número 901435704-2, con un caudal de 0,000153 litros/segundo, en coordenadas geográficas 8°06'12.524" O 73°34'00.20",* teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe. Por un término de diez (10) años.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----12

recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: “**Aguas Residuales Domésticas ARD**: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). **Aguas Residuales no Domésticas - ARnD**: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escurrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----13

almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa é' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----14

modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, **“El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberá verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes”.** De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados. Lo anterior resulta aplicable al manejo que el usuario brindará a las aguas residuales no domésticas (ARnD).

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** Coordenadas geográficas 8°06'12.524" - 73°34'00.20"
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero coma cero cero cero ciento cincuenta y tres (0,000153) litros/segundo.
- **STARD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----15

Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza, ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos y condicionada a los ajustes de forma que se deben desarrollar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, en cuanto a la adaptación del documento a los Términos de Referencia establecidos para este tipo de documentos. La verificación de esta obligación se efectuará en las actividades de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2, las siguientes obligaciones:

1. Efectuar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el ajuste correspondiente al plan de gestión del riesgo, adaptándolo totalmente a los términos de referencia establecidos para este tipo de documentos.
2. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
3. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
4. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
5. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
6. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
7. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
8. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año -- Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de Cada año.
9. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
10. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
11. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
12. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
13. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----16

- especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
14. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
 15. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 17. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 18. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 19. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 20. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 23. Cumplir en lo pertinente, con lo determinado por la Corporación en la Resolución N° 1418 del 30 de octubre de 2018, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.
 24. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 25. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
 26. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
 27. Verificar que quien le recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARNd), cuenta con los permisos ambientales correspondientes, y acreditarlo en los informes semestrales.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2, vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0607** de **21 DIC 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), con descargas sobre corriente hídrica innominada, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Labranza ubicado en la vereda once reses Corregimiento El Marquez vía Aguachica a San Martín km 42 en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LA LABRANZA SAS con identificación tributaria No 901435704-2.

-----17

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad Estación de Servicio La Labranza S.A.S. con identificación tributaria No 901435704-2 o a su apoderado legalmente constituido,

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **21 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 064-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181